



Resolución No. 324-AD-75

Lima, 05 de Setiembre de 1975



CONSIDERANDO:

Que el Sistema Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, viene implementándose progresivamente de acuerdo con la política de conversión establecida por la Alta Dirección del INRED;



Que la referida política administrativa, exige que los funcionarios y técnicos al servicio del INRED, no hagan uso de su derecho de vacaciones dentro del período comprendido entre el día de la fecha y el treinta de noviembre del presente año;

De acuerdo con lo informado por la Oficina Central de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, con la opinión favorable del Director Ejecutivo; y

En armonía con el artículo 53° del D.L. 11377 y los artículos 78° y 79° de su Reglamento, y de conformidad con el artículo 37° del D.L. 20555;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Los funcionarios y técnicos del INRED, sólo podrán hacer uso de su derecho a vacaciones con posterioridad al día treinta de noviembre del presente año, salvo por causas debidamente justificadas a criterio de la Alta Dirección del INRED.



Resolución No. 324-AD-75

Lima, 05 de Setiembre de 1975

..//

Artículo Segundo: Los servidores a que se refiere el artículo lo precedente, harán uso de su derecho vacacional en forma escalonada o simultánea, con posterioridad al treinta de noviembre del presente año, con arreglo a las necesidades del servicio y previa autorización de la Alta Dirección del INRED.

Artículo Tercero: La Oficina Central de Administración del INRED, queda encargada de dar estricto cumplimiento, a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.



INGE. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

OAJ/EMV
emy.

